

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., trece de octubre de dos mil veinte.

Proceso Ejecutivo N° 110013103-021-2020-00068-00

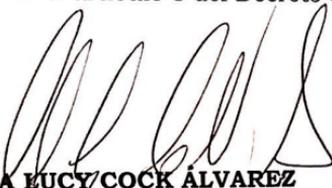
En atención el escrito que antecede y de una revisión de las diligencias, le asiste razón al memorialista en que se incurrió en un error aritmético en el auto proferido en febrero 19 de 2020 (fl.36), por medio del cual se libró mandamiento de pago, en lo que respecta al valor del capital enunciado del pagaré No. **9005498387** con fundamento en el artículo 286 inciso final del C.G.P., para los fines pertinentes se corrige tal proveído.

En tal sentido, respecto del numeral 9 se tiene la suma de **\$18.757.383,00** por concepto capital, y no como allí se indicó.

En lo demás queda incólume dicho proveído.

Notifíquese a la parte demandada en la forma personal, conforme a lo normado en los artículos 290 a 292 del C. General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ
(1)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO	
El auto anterior se notificó por estado # _____ de	
hoy _____ a las 8 am	
El Secretario,	
_____ OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA	